

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL
ENTRE EL "MINISTERIO DE DEFENSA" Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA
SUPERIOR DEL EJÉRCITO ARGENTINO - ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA
"GRL DIV MANUEL NICOLÁS SAVIO"

Atento a la necesidad de establecer mecanismos que faciliten la cooperación e intercambio entre los organismos del ESTADO NACIONAL, el MINISTERIO DE DEFENSA, representada en este acto por el Señor Ministro Dr. Arturo Antonio PURICELLI con domicilio en Azopardo 250, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" y el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO - ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA DEL EJÉRCITO "Grl Div MANUEL N. SAVIO", en adelante denominada "IESE-EST", representado en este acto por el Señor Rector del "IESE" Grl Br Fabián Emilio Alfredo BROWN, con domicilio en Cabildo 65 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y conjuntamente las "Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes, de común acuerdo y dentro del marco general de este Convenio, podrán efectivizar cooperación en materias de:

- a) Capacitación de recursos humanos.
- b) Capacitación Laboral.
- c) Asesoramiento y servicios técnicos.
- d) Investigación aplicada.
- e) Desarrollo tecnológico.
- f) Pasantías educativas y prácticas profesionales.

Dicha enumeración no es taxativa y podrá ser ampliada de común acuerdo entre las Partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso mediante la suscripción de anexos al presente Convenio Marco.

SEGUNDA: Las prestaciones solicitadas, previo estudio de factibilidad, por la Parte prestadora, se reglamentarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, en las cuales se establecerán los Planes o Programas de Trabajo y procedimientos para la realización de los objetivos fijados.

Handwritten signature and initials.



Quedan facultados para la firma de los respectivos Convenios Específicos por el Ministerio el titular de la Secretaría de Planeamiento y por el IESE-EST el titular de la Escuela Superior Técnica del Ejército "Gr1 Div Manuel N Savio".

TERCERA: Cada Convenio Específico con su correspondiente Plan o Programa de Trabajo contendrá: a) El tipo de tarea a realizar; b) compromiso que asume cada una de las partes en la consecución de lo convenido según cláusula SEGUNDA; c) tareas a ejecutar; d) presupuesto de medios y gastos operacionales que demande su ejecución; e) cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final; g) personal que desarrollará el tema; h) aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las Partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del Plan o Programa de Trabajo.

CUARTA: Cada una de las Partes designará ante la otra un Coordinador, cuya función será orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio y los Convenios Específicos que puedan suscribirse.

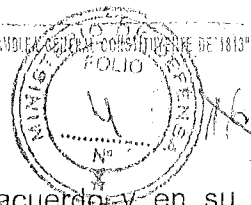
Los Coordinadores podrán conformar preventivamente los contenidos de los Planes o Programas de Trabajo, sujetos a la posterior aprobación y suscripción de las Partes.

Asimismo el presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

QUINTA: Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad tiende a promover el desarrollo de actividades conjuntas que beneficien a ambas, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad y esfuerzos mancomunados.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de su suscripción por las autoridades competentes para cada una de las Partes signatarias y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. En caso de que alguna de las Partes quiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente con TRES (3) meses de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión conforme a lo estipulado. La resolución no dará derecho alguno a las Partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.


Handwritten initials and signatures in the bottom left corner, including a large 'X' and a signature that appears to be 'J. B.'.

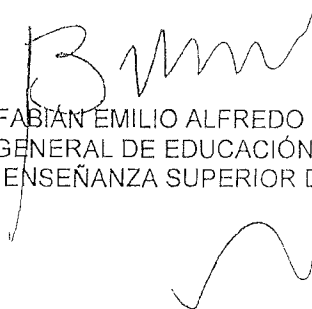


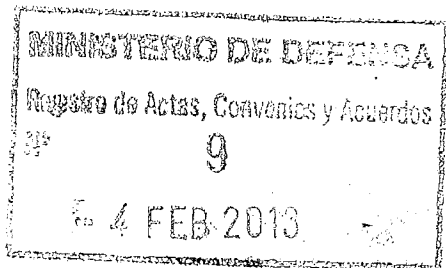
SEPTIMA: Las Partes se comprometen a resolver de común acuerdo y en su defecto mediante la intervención de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran surgir en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio queda sujeto a la ratificación, mediante la pertinente Resolución por parte del Jefe del Estado Mayor General del Ejército Directiva Nro 832/99, para la regulación de instrumentos legales, lo que deberá, cuando ello ocurra, notificarse al Ministerio en forma fehaciente.

En Prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de *ENERO* de 2013.


DR. ARTURO A. PURICELLI
MINISTRO
MINISTERIO DE DEFENSA


Gr. Br. FABIAN EMILIO ALFREDO BROWN
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y RECTOR
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJERCITO





Ejército Argentino
Estado Mayor General del Ejército

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 12 de abril de 2013.

VISTO lo actuado en virtud del convenio marco de cooperación científica, técnica y cultural suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA "GENERAL DE DIVISIÓN MANUEL NICOLÁS SAVIO" y el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del instrumento jurídico es la cooperación en las áreas de capacitación de recursos humanos, capacitación laboral, asesoramiento y servicios técnicos, investigación aplicada, desarrollo tecnológico, pasantías educativas y prácticas profesionales.

Que los planes y programas por desarrollar se llevarán a cabo mediante la suscripción de acuerdos específicos.

Que la duración del vínculo será de CINCO (5) años desde su suscripción; en caso de que alguna de las partes signatarias quiera disolverlo, deberá avisar a la contraparte con una antelación no menor a los TRES (3) meses.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS analizó los términos del convenio y no ha efectuado observaciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva del Jefe del Estado Mayor General del Ejército Nro 832/99, corresponde la convalidación del convenio marco de

cooperación científica, técnica y cultural suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA “GRL DIV MANUEL NICOLAS SAVIO” y el MINISTERIO DE DEFENSA.

Por ello,

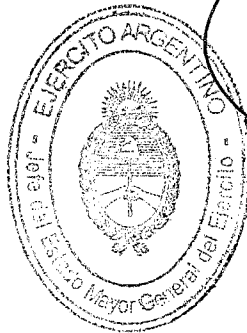
EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

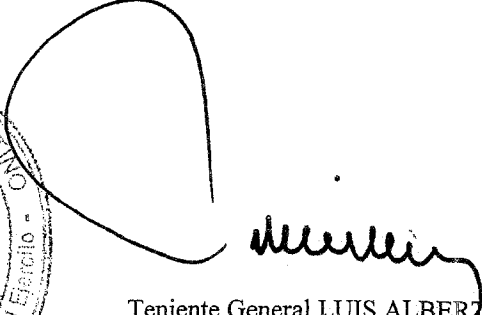
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el convenio marco de cooperación científica, técnica y cultural suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA “GRL DIV MANUEL NICOLAS SAVIO” y el MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, tomen intervención las instancias correspondientes y archívese.

SGE	
(Ases	
Leg)	
13	13
02	




Teniente General LUIS ALBERTO POZZI
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO